



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La escuela n° 87 de El Cuy ha iniciado tardíamente las clases, dado que las condiciones de habitabilidad mínimas conforme a los requisitos legales vigentes en nuestra provincia, no se estaban cumpliendo.

La comunidad educativa ha procurado soluciones parciales, haciéndose cargo de reparaciones en el edificio. Pero aún subsisten graves dificultades edilicias que deben ser solucionados por el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia y que justifican la suspensión de las actividades, a saber:

Algunos y más peligrosos problemas de esta institución escolar son:

El estado del tablero eléctrico, que en caso de que llegue el agua al mismo, quedarían las paredes electrizadas; como ya ha ocurrido con peligro real y gran riesgo para la integridad psicofísica de niños, niñas y adolescentes como también para el personal que trabaja en el establecimiento.

Hubo análisis del agua con resultados contradictorios, uno en que se advierte que no es potable y otro que indica lo contrario. Parte de la comunidad ha solicitado por esta razón que se renueven los tanques de agua y se garantice su limpieza periódica.

Esta problemática se ve agravada por la falta de un centro de salud cercano que actúe en caso de urgencia. Se suma también, las dificultades en el servicio público de transporte y en las comunicaciones, de modo que no hay posibilidades de usar celulares ni Internet.

Corresponde velar por el cuidado primordial del interés superior de la Niñez y remover todo obstáculo que impida su cumplimiento.

Ataño, por lo tanto, demandar que el Estado adopte y haga cumplir todas las medidas que aseguren las mejores condiciones para su desarrollo (artículos 3° y 4° de la Convención sobre Derechos del Niño; según artículo 75 inciso. 22 de la Constitución Nacional); afirmar que la educación y cultura son derechos de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado rionegrino (artículo 60 y sig. de la Constitución de Río Negro), ratificar que se apliquen la normativa de seguridad e higiene ley n° 19587 y su decreto reglamentario, la ley de riesgo de trabajo n° 24557 y las resoluciones y normas provinciales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello corresponde que la escuela n° 87 de El Cuy cuente con una estructura edilicia adecuada, con calefacción e iluminación satisfactorias, con agua potable, con un sistema de comunicaciones conforme las necesidades que permita garantizar el derecho a la educación.

Por ello:

Autora: Silvia Reneé Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura cumpla con la normativa vigente y garantice que en la Escuela n° 87 de El Cuy, al igual que en el resto de los establecimientos escolares, cumpla con las normas de seguridad e higiene y las condiciones mínimas de habitabilidad.

Artículo 2°.- De forma.